RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D. C., dos (2) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Expediente No. 11001-40-03-057-2023-01263-00 (Ejecutivo)

Sería del caso proceder a calificar la demanda ejecutiva, sino fuera porque se advierte que esta Juzgadora carece de competencia para su conocimiento, en razón al factor objetivo -cuantía-.

Obsérvese, que las pretensiones recaen sobre el cobro de la letra de cambio 01 por el valor de $40.000.000 más los intereses corrientes y moratorios, la letra de cambio 02 por el valor de $26.000.000 más los intereses corrientes y moratorios, la letra de cambio 03 por el valor de $32.000.000 más los intereses corrientes y moratorios y la letra de cambio 04 por el valor de $30.000.000 más los intereses corrientes y moratorios; una vez realizada la liquidación por el Despacho se tiene que la suma asciende a $196.211.318,57 cuantía que en definitiva supera los 40SMMLV.

Así las cosas, y como quiera que esta Sede Judicial conoce exclusivamente de los asuntos de menor cuantía, es decir, aquellas controversias cuyas pretensiones se encuentren dentro de los $46’400.000.oo hasta los $174’000.000.oo (a la presentación de la demanda que lo fue el 15 de noviembre de 2023), es del caso dar aplicación a lo establecido en el Art. 90 del Estatuto General del Proceso, el cual reza en su aparte pertinente, lo siguiente: *“(...)El juez rechazará la demanda cuando carezca de jurisdicción o de competencia o cuando esté vencido el término de caducidad para instaurarla(...)”.*

En virtud de lo expuesto el Juzgado **RESUELVE**:

PRIMERO: Rechazar la presente demanda ejecutiva, instaurada por **OSCAR ANDRES AVILA CATOLICO** contra **ROSIMILEIDA CALA BUSTOS**, por falta de competencia.

SEGUNDO: Ordenar la remisión del presente proceso, a los **Jueces Civiles del Circuito** de esta ciudad (Reparto), quien es el competente para asumir el conocimiento de las súplicas contenidas en el escrito introductorio. **Ofíciese**

TERCERO: Por secretaría, DÉJENSE las constancias del caso.

NOTIFIQUESE,

MARLENNE ARANDA CASTILLO
JUEZ

Firmado Por:

Marlenne Aranda Castillo

Juez

Juzgado Municipal

Civil 57

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7ffa7f5252b9da8d7c00fe3633deb0110d03ead02fac1a9ec596b71952767cc6**

Documento generado en 03/02/2024 01:04:10 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica